



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 133-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 02 de mayo de 2019

VISTO:

El informe N° 1040-2019-MDNCH/PPM de fecha 22 de abril del 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e informe legal N° 147-2019-MDNCH-GAJ de fecha 29 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en el numeral 2 del artículo 139°, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución,** ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que el Séptimo Juzgado laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa en el marco del proceso, tramitado en el Expediente N° 01192-2015-0-2501-JR-LA-07, seguido por la servidora MALAVER MANTILLA YSELA LILA, ha emitido la Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 22 de setiembre del 2015, que resuelve Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la apoderada de doña YSELA LILA MALAVER MANTILLA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, declarando:

1) Se declara NULA la resolución ficta que deniega la solicitud. En consecuencia ordena que expida nueva resolución administrativa contemplando lo siguiente:

Que la entidad demandada cumpla con otorgar el pago de devengados de Uniformes de invierno y verano de los años 2003 a 2014;

Que en ese contexto la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, ha emitido la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° DOCE de fecha 05 de mayo del 2016, que resuelve: "CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número SIETE, de fecha veintidós de setiembre del dos mil quince, que declara FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por Ysela Lila Malaver Mantilla, contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote sobre entrega de uniformes de los años 2003 a 2013, haciendo la precisión que la valorización de los uniformes se efectuará en ejecución de sentencia. REVOCANDO el extremo que ordena el pago de uniformes del año 2014, reformándola se declara INFUNDADO este extremo";



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora



Que, habiéndose declarado Improcedente el recurso de Casación interpuesto por esta Municipalidad, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, emitió la Resolución N° Catorce de fecha 28 de setiembre del 2017, en la que dispone: "CÚMPLASE lo ordenado por Superior en grado. Y DEVUÉLVASE al Juzgado de origen con la debida nota de atención". En ejecución de sentencia el Ad Quo ha emitido la Resolución N° Veintidós de fecha 18 de marzo del 2019, en el que resuelve: "APROBAR LA LIQUIDACION DE DEVENGADOS POR CONCEPTO DE UNIFORMES NO ENTREGADOS en la suma de S/ 6,600.00 soles; en consecuencia, se ORDENA a la entidad demandada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, **CUMPLA con expedir resolución disponiendo el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, en la suma de S/ 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS y 00/100 soles)**. BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARSE MULTA COMPULSIVA Y PROGRESIVA, INICIANDO CON TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO";

Que en ejecución de sentencia el Juez del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente N° 01192-2015-0-2501-JR-LA-07, seguido por el MALAVER MANTILLA YSELA LILA, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ha emitido la Resolución N° Veintidós de fecha 18 de marzo del 2019 que resuelve: APROBAR la Liquidación de Devengados por concepto de uniformes no entregados en la suma de S/. 6,600.00 soles en consecuencia, se ORDENA a la entidad demandada, Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote, que en plazo de quince días **cumpla con expedir resolución disponiendo el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, por la suma de S/. 6,600.00 (seis Mil Seiscientos y 00/100 Soles)**, bajo apercibimiento de aplicársele multa compulsiva y progresiva, iniciando con Tres Unidades de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento;

Que en atención a lo esgrimido para los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, debe procederse conforme a lo previsto en la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por la Ley N° 30841 que en su artículo 2° prescribe "...los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD";

Que el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece: "Cada pliego contara con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el siguiente reglamento";

Que de lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la judicatura corresponde se emita la Resolución de Alcaldía en el que se resuelva disponer el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, por la suma de S/. 6,600.00 (seis Mil Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a los años 2003 al 2013, a favor de la demandante MALAVER MANTILLA YSELA LILA;

Que mediante informe legal N° 147-2019-MDNCH-GAJ de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia porque se emita Resolución de Alcaldía para dar cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que estando a lo expuesto y en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto, entre otros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, el pago de devengados por concepto de uniformes no entregados, por la suma de S/. 6,600.00 (seis Mil Seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente a los años 2003 al 2013, a favor de la demandante **MALAVER MANTILLA YSELA LILA**, el mismo que deberá ponerse a conocimiento al Juzgado, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

